

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México, con el fin de intercambiar información relativa a las inversiones extranjeras realizadas en la entidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA CUAL EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO DEL LICENCIADO RODRIGO JIMÉNEZ SÓLOMON, SUBSECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INVERSIONES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### **I. De "LA SECRETARÍA":**

**I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARÍA", entre otros la de regular y orientar la inversión extranjera.

**I.3.** Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía ("RISE"), es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

**I.4.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracciones IX y X del RISE, y las disposiciones anteriormente señaladas, la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad, la Licenciada María del Rocío Ruiz Chávez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**I.5.** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

##### **II. De "LA SEDECO":**

**II.1.** El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.2.** Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, conforme al nombramiento que le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 01 de febrero de 2018, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 6 fracciones I, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**II.3.** Que el Licenciado Rodrigo Jiménez Sólon, es Subsecretario de Fomento Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y que también suscribe el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 7 y 7 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como enlace en todo lo relacionado con el objeto del presente instrumento.

**II.4.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo No. 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que enteradas "LAS PARTES" del contenido de las anteriores declaraciones expresan su libre voluntad de firmar el presente Convenio de Coordinación, así como de estar facultadas legalmente para suscribir convenios y acuerdos específicos que en su caso se requieran.

**III.2.** Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para el intercambio de información por empresa sobre las inversiones extranjeras realizadas en el Estado de México, con el fin de incrementar la confiabilidad de las estadísticas sobre el comportamiento de inversión extranjera y garantizar el manejo confidencial en términos de la legislación vigente.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".**- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de marzo, junio, septiembre y diciembre a "LA SEDECO" un documento electrónico en formato Excel que contendrá un listado con los datos relativos a las inversiones que se consideraron para integrar las estadísticas de inversión extranjera directa en el Estado de México, reportadas al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y publicadas por "LA SECRETARÍA" respecto del trimestre calendario inmediato anterior al mes de envío (enero-marzo se enviará en junio; abril-junio se enviará en septiembre; julio-septiembre se enviará en diciembre; y, octubre-diciembre se enviará en marzo).

El listado a que hace referencia este párrafo deberá incluir: Nombre, denominación o razón social y clave de actividad económica bajo el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte asignado a la unidad económica residente en México que recibe la inversión; y, monto en dólares, tipo genérico de inversión (nuevas, cuentas o reinversiones), periodo de materialización (trimestre y año), nombre del inversionista extranjero que aporta los recursos y país de origen de las inversiones. La información a que se refiere este párrafo tendrá un uso exclusivamente estadístico y será de uso confidencial en los términos del Título Cuarto, Información Clasificada, Capítulo III, de la Información Confidencial de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Título Sexto, Información Clasificada, Capítulo III de la Información Confidencial de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEDECO".**- Para lograr los objetivos materia del presente Convenio de Coordinación, "LA SEDECO" se compromete a proporcionar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a "LA SECRETARÍA" un documento electrónico en formato Excel que contendrá un listado con los datos relativos a las inversiones extranjeras que se hayan materializado en el Estado de México y que sean de su conocimiento. El listado deberá incluir: Nombre, denominación o razón social y clave de actividad económica bajo el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte de la unidad económica residente en México que recibe la inversión; y, monto en dólares, tipo genérico de inversión (nuevas, cuentas o reinversiones), periodo de materialización (trimestre y año), nombre del inversionista extranjero que aporta los recursos y país de origen de las inversiones. La información a que refiere este párrafo tendrá un uso exclusivamente estadístico y será de uso confidencial en los términos de la legislación vigente.

**CUARTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, se designa como responsable por parte de "LA SECRETARÍA" al Director General de Inversión Extranjera, y por parte de "LA SEDECO" al Subsecretario de Fomento Industrial, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

**QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda para lograr los objetivos materia del presente Convenio de Coordinación.

**SEXTA. DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN.-** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta (30) días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con treinta (30) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

**OCTAVA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del Convenio de Coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

"LAS PARTES" deberán reanudar el cumplimiento del Convenio de Coordinación y el cumplimiento de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

**NOVENA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información derivada del objeto de este Convenio de Coordinación, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Información Clasificada, Capítulo III, de la Información Confidencial de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Título Sexto, Información Clasificada, Capítulo III de la Información Confidencial de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este Convenio de Coordinación.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrán acceso en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como a guardar el secreto profesional.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que de existir controversia, se resolverá por escrito mediante común acuerdo de las mismas, en caso de no ser suficiente, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida, pudiendo terminar anticipadamente conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, lo firman en la ciudad de Toluca, Estado de México, al calce de cada una de las hojas contenidas en él en cinco (5) tantos, siendo igualmente auténticos.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, **María del Rocío Ruiz Chávez.**- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, **Alberto Curi Naime.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento Industrial, **Rodrigo Jiménez Sólon.**- Rúbrica.